

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27/03/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente a 2019, para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la Iniciativa de Empleo Juvenil y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 447174. [2019/3325]

Extracto de la Resolución de 27/03/2019, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente a 2019, para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el FSE, la Iniciativa de Empleo Juvenil y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 447174

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

- a) Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro.
- b) Corporaciones de derecho público.
- c) Organizaciones sindicales y patronales.
- d) Fundaciones.
- e) Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha.
- f) Entidades declaradas de utilidad pública.

Segundo. Objeto

Financiar las actuaciones dirigidas a jóvenes beneficiarios del sistema de Garantía Juvenil, en régimen de concurrencia competitiva y con acceso a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, la Iniciativa de Empleo Juvenil y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases Regulatoras

Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 178, de 12 de septiembre de 2016), modificada por las Órdenes 73/2017, de 19 de abril y 3/2019 de 16 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 3.680.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09/G323A/ 46192/47000/48194 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los años 2019 y 2020.

La cuantía individualizada máxima será de 500.000,00 euros que podrá superarse en casos excepcionales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

Las entidades que participen en esta convocatoria presentarán líneas de actuación que estén directamente relacionados con el Objetivo Temático 8 y Prioridad 8.2., establecidos por la normativa comunitaria y seleccionados para promover una integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes.

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

La solicitud deberá ir acompañada de la memoria económica, conforme al modelo habilitado al efecto en la citada sede electrónica, y del proyecto correspondiente.

Estos documentos deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 27 de marzo de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2019

Tras la publicación de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil en Castilla-La Mancha, modificada por las Órdenes 73/2017, de 19 de abril, y 3/2019, de 16 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, procede, de conformidad con lo establecido en su base octava, convocar las ayudas previstas en la misma, correspondiendo su aprobación al titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

A través de la iniciativa de la Garantía Juvenil se pretende que los jóvenes desempleados, que no estén integrados en los sistemas de educación o formación, atendiendo a su situación y necesidades individuales, entre otras medidas, reciban una oferta de empleo, un periodo de aprendizaje profesional o de prácticas o formación en un centro de enseñanza. Podrán beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil los jóvenes que cumplan los requisitos recogidos en la citada Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

De igual modo, la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, apoya las iniciativas de los Estados Miembros destinadas a la inversión en educación teniendo una especial relevancia la reducción y la prevención del abandono escolar temprano.

De acuerdo con lo anterior, las líneas previstas podrán recibir el apoyo de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, cuya instrumentalización financiera se plasma a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base octava de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene como objeto convocar las ayudas para el 2019, reguladas en la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para entidades que participen en la ejecución de actuaciones dirigidas a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en régimen de concurrencia competitiva y con acceso a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, la Iniciativa de Empleo Juvenil y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

El procedimiento se regirá por lo establecido en la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades que participen

en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 178, de 12 de septiembre de 2016), modificada por la Orden 73/2017, de 19 de abril (DOCM de 21/04/2017) y por la Orden 3/2019, de 16 de enero (DOCM de 24/01/2019), ambas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Así mismo serán de aplicación:

- El Reglamento N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17, de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Feder, FSE, FC, Feader y FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Título IV, Capítulo I de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, incluidas todas sus modificaciones.
- La Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la convocatoria.

1. Para este programa de ayudas se destina un crédito global de 3.680.000 €, con cargo a la distribución por anualidades y a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Partida Presupuestaria (FPA0090007)	2019	2020	Total
18.09/G/323A. 48194	3.128.000 €	552.000 €	3.680.000 €

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en un importe adicional de 425.000,00 euros, como consecuencia de haberse reconocido obligaciones derivadas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para la misma. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Las subvenciones convocadas mediante esta resolución están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del tramo regional del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje del 91,89% y siempre que se sujeten a las condiciones de justificación establecidas para ello.

Cuarto. Proyecto: Período y fases de ejecución de las operaciones.

1. Se entiende por proyecto un plan consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

Un proyecto puede ir referido, exclusivamente, a una acción o medida contemplada en alguno de los objetivos señalados en el Programa Operativo de Empleo Juvenil o estar integrado por un conjunto de acciones o medidas contempladas en uno o varios de los objetivos específicos del citado Programa Operativo.

2. Según la base segunda de la Orden de 02/09/2016 se establece:

a) A fin de que se considere iniciado el proyecto que corresponde a la subvención otorgada, las entidades deberán iniciar cada proyecto a partir de la fecha de la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención, pudiendo incurrir en gastos vinculados al proyecto desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

- b) Cualquier proyecto se entenderá iniciado al presentar la declaración de inicio de la primera actuación.
 c) Con carácter vinculante para la ejecución final de los proyectos, como plazo máximo el 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Acciones subvencionables.

1. Según dispone la base segunda, punto 1 de la Orden de 02/09/2016, los proyectos deben estar en relación a los cuatro grandes bloques en torno a los que se estructura el Catálogo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Según establece el punto 8 de la base quinta de la Orden de 02/09/2016, las entidades que participen en esta convocatoria presentarán líneas de actuación que estén directamente relacionados con el Objetivo Temático 8 y Prioridad 8.2., establecidos por la normativa comunitaria y seleccionados para promover una integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, especialmente de aquellas desempleadas y que no se encuentren en formación ni cursando estudios. Las acciones que en este marco pueden desarrollarse son, de aquellas relacionadas en el anexo I de la Orden de 02/09/2016, las que a continuación se determinan:

Operaciones previstas por objetivo específico

OE	Código	Denominación operación
8.2.1	8.2.1.1	Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo
8.2.2	8.2.2.1	Programas de segunda oportunidad
	8.2.2.3	Formación, especialmente en idiomas y TIC
	8.2.2.6	Prácticas no laborables en empresas
	8.2.2.8	Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales
8.2.3	8.2.3.1	Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora
	8.2.3.2	Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas para jóvenes universitarios
8.2.4	8.2.4.4	Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as

Sexto. Entidades beneficiarias.

De conformidad con lo regulado en la base cuarta de la Orden de 02/09/2016, siempre que estén constituidas legalmente, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades siguientes:

- Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro.
- Corporaciones de derecho público.
- Organizaciones sindicales y patronales.
- Fundaciones.
- Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha.
- Entidades declaradas de utilidad pública.

Las entidades deben cumplir en el momento de presentar sus solicitudes los requisitos comunes exigidos en la base quinta de la Orden 02/09/2016.

Séptimo. Requisitos de la entidades destinatarias y acreditación de su cumplimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en la base quinta de la Orden reguladora de estas ayudas, las entidades deberán cumplir en el momento de presentar sus solicitudes los siguientes requisitos:

1.1. Tener su sede social o centros de trabajo en Castilla-La Mancha. No se precisa tener fijado domicilio fiscal en la Comunidad.

1.2. Desarrollar preferentemente sus actividades en localidades o zonas que carezcan de oferta relacionada con el Plan de Garantía Juvenil.

1.3. Disponer de infraestructuras adecuadas y estar debidamente autorizadas para impartir las correspondientes enseñanzas, en especial cuando se trate de aquellas en las que proceda lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011,

de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, así como de los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas según la normativa que resulte de aplicación.

1.4. No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

1.5. En el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

1.6. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres y, en consecuencia, no haber sido sancionados por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

1.7. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

1.8. Presentar líneas de actuación cuyos ámbitos de intervención estén directamente relacionados con el Objetivo Temático 8 y Prioridad 8.2, establecidos por la normativa comunitaria y seleccionada para promover una integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, especialmente de aquellas desempleadas y que no se encuentren en formación ni cursando estudios.

1.9. Las líneas de actuación presentadas deberán aplicar de forma explícita y en todas las fases de la programación, ejecución y evaluación de las actuaciones los siguientes principios horizontales: a) Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación y ejecución de las actuaciones. b) Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social. c) Desarrollo sostenible.

1.10. En el caso de fundaciones, además de lo anterior, tienen que cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

1.11. En cuanto a los Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha, serán los de ámbito regional que estén inscritos, o en disposición de solicitarlo, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

2. La acreditación del cumplimiento de los citados requisitos se realizará de la siguiente forma:

a) El requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, previsto en artículo 13.2. e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el punto 1.4 de este apartado, se acreditará mediante certificación cuando, conforme a la solicitud, no autorice a esta Consejería a su comprobación de oficio o cuando no se encuentre en ninguno de los supuestos del artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

b) El cumplimiento de los restantes requisitos previstos en el punto 1 de este apartado se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

La acreditación mediante declaración responsable prevista en el párrafo anterior se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las entidades beneficiarias la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Destinatarios de las acciones y proyectos presentados por las entidades solicitantes.

1. Según lo expresado en la base sexta de la Orden de 02/09/2016, serán destinatarias de las acciones y proyectos presentados por las entidades solicitantes las personas que estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para lo que deberán cumplir los requisitos que establezcan las normas reguladoras de dicho Sistema.

2. Además, los destinatarios deberán estar empadronados en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha.

3. En cuanto a la selección de las personas participantes, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la citada base sexta.

4. El órgano instructor, comprobará de oficio la situación de los jóvenes destinatarios como beneficiarios de las acciones en relación a los requisitos a los que se refieren el punto 1 de este apartado, antes del inicio de las acciones subvencionadas.

5. En el momento de inicio de la acción o itinerario los jóvenes destinatarios de las mismas deberán mantener su condición de beneficiarios de la Garantía Juvenil.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunes que se exigen en la base decimotercera de la Orden de 02/09/2016.

Décimo. Otras obligaciones derivadas de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

1. El Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancian la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

2. Las acciones de los proyectos desarrollados serán objeto de cofinanciación a través del tramo regional del PO de Empleo Juvenil 2014-2020, en el Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE", en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las entidades seleccionadas como beneficiarias, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes medidas:

3.1. Información y comunicación: Deberán cumplir con todas las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En concreto en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE) y a la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-y-comunicacion-POEJ>

Durante la realización de la operación se informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

- Asimismo, colocarán al menos un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

De igual forma las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE y la IEJ han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, la Iniciativa de Empleo Juvenil, y del Gobierno Regional.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

3.2. Custodia de la documentación:

Las entidades beneficiarias de éstas ayudas serán las responsable de la custodia de la documentación para el mantenimiento de la pista de auditoría, comprometiéndose a colaborar con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FSE estén a disposición de la Comisión o el Tribunal de Cuentas Europeo, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

En el caso de las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea superior a 1.000.000 euros, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes informarán a las entidades de la fecha de inicio del período mencionado en el apartado anterior.

3.3. En materia de seguimiento, las entidades participantes en las ayudas que se regulan en la presente resolución quedan obligados a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo.

A efectos de elaboración de los indicadores de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se entenderá como participantes los jóvenes empadronados en Castilla-La Mancha que consten inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que participen en las acciones cofinanciadas.

Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se facilitará a las entidades beneficiarias un modelo estandarizado y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

Además, quedan obligados tal y como señala la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil a la recogida de los indicadores de Comunicación e Información.

Las obligaciones específicas para entidades seleccionadas cuyos proyectos desarrollen actuaciones y acciones relacionadas con títulos de Formación Profesional y con cursos preparatorios de pruebas de acreditación, libres y de acceso oficialmente establecidas, son las recogidas en el Anexo II de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas.

3.4. Contabilidad separada

La participación en las acciones concedidas al amparo de las bases reguladoras aprobadas por la Orden 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras, conlleva la

obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Undécimo. Criterios para la concesión de subvenciones.

1. Según establece la base duodécima de la Orden de 02/09/2016, la Comisión de valoración prevista en la base undécima, procederá a valorar las solicitudes presentadas a partir de los correspondientes proyectos en dos fases y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Fase primera: Viabilidad previa del proyecto a partir de lo recogido en la Memoria Económica adjunta a la solicitud y, en concreto, a la elegibilidad de las acciones y de los gastos planteados. La elegibilidad previa de los proyectos se verificará a partir de los Criterios de Selección de Operaciones relacionadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020, aprobados por el Comité de Seguimiento y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase segunda: Definición del proyecto:

1º Justificación y diseño de la/s línea/s de actuación.

2º Número de jóvenes que se atienda en la/s actuación/es propuestas, valorando especialmente la inclusión de los que presenten riesgo de exclusión social acreditado por los Servicios sociales correspondientes y la claridad a la hora de fijar la previsión de resultados.

3º Calidad del proyecto, ajuste a la normativa vigente en caso de enseñanzas reguladas y coherencia de los supuestos pedagógicos con el planteamiento general del Plan de Garantía Juvenil. Se valorará especialmente la claridad a la hora de plantear objetivos, contenidos y criterios de evaluación, las líneas metodológicas y las propuestas innovadoras.

4º Instalaciones y equipamiento puestos a disposición de la actuación propuesta: en su caso, se valorará según los espacios, el equipamiento informático y la maquinaria y/o instrumental necesario para el desarrollo de las actividades prácticas correspondientes.

5º Implicación de empresas o centros de trabajo: En el caso de actuaciones relacionadas con formación profesional se valorará especialmente la posibilidad de realización de prácticas y de inserción laboral del alumnado al término del programa.

6º Cumplimiento de los principios horizontales, en particular la inclusión de la perspectiva de género en todas las fases de actuación.

c) Capacidad técnica y administrativa de las entidades solicitantes.

d) Adicionalidad de recursos propios de la entidad: Las actuaciones presentadas que, superando la cuantía subvencionable, adicionen recursos vinculados a tal actuación, financiados por la propia entidad solicitante, tendrán, a efectos de su valoración, consideración especial.

2. Una vez constatada la viabilidad previa del proyecto, la valoración de las solicitudes se realizará en base a una escala de puntuación de cero a cien puntos. Los criterios de valoración y el baremo de puntuación son los siguientes:

a) Definición del proyecto: Hasta 80 puntos.

1º Justificación y diseño de la/s línea/s de actuación: Hasta 20 puntos.

2º Número de jóvenes: Hasta 10 puntos.

3º Calidad del proyecto, ajuste a la normativa, coherencia pedagógica y propuestas innovadoras: Hasta 20 puntos.

4º Instalaciones y equipamiento: Hasta 5 puntos.

5º Implicación de empresas o centros de trabajo: Hasta 20 puntos.

6º Cumplimiento de los principios de horizontalidad: Hasta 5 puntos.

b) Capacidad técnica y administrativa de las entidades solicitantes: Hasta 10 puntos.

1º Capacidad técnica: Hasta 7 puntos.

2º Capacidad administrativa: Hasta 3 puntos.

c) Adicionalidad de recursos propios de la entidad: Hasta 5 puntos.

d) Desarrollar el proyecto en zonas prioritarias delimitadas mediante el decreto 52/2018, de 31 de julio: 5 puntos.

3. Finalizado el proceso de valoración del cumplimiento de los requisitos de las entidades y de la calidad de las propuestas, las solicitudes de subvención se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, para realizar a continuación el reparto entre las entidades beneficiarias de las ayudas, según lo establecido en esta convocatoria.

4. En el supuesto de que el importe de ayuda FSE a conceder a las propuestas exceda el límite establecido en esta convocatoria, se seleccionarán las propuestas con mayor puntuación hasta el agotamiento de dicho límite.

5. Cuando siguiendo el orden de puntuación obtenida en el proceso de valoración, el importe del presupuesto correspondiente para la última propuesta de participación seleccionable supere el límite inferior para la participación fijado en la convocatoria, pero no sea suficiente para cubrir el total del importe solicitado, se planteará a la entidad solicitante la posibilidad de una reformulación de su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Duodécimo. Cuantía y gastos subvencionables.

1. Los costes ocasionados en la implementación de los proyectos subvencionados deberán reunir, con carácter general, las siguientes condiciones:

- a) Deben estar dirigidos al cumplimiento del objeto y finalidad previstos en la presente orden.
- b) Han de ser adecuados a las actividades del proyecto.
- c) Debe existir constancia documental de la realización de la actividad para la que se impute el gasto.
- d) Que las actuaciones se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- e) Han de ser conformes con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

2. Estos gastos serán subvencionables de conformidad con las normas específicas de subvencionabilidad previstas, entre otras disposiciones, en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el capítulo III del título VII del Reglamento (UE) 1303/2013, el artículo 13 del Reglamento (UE) 1304/2013, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Según se establece en la base séptima de la Orden de 02/09/2016:

3.1. La cuantía individualizada de las subvenciones se establecerá en base al criterio de revisión del presupuesto del proyecto presentado y de la elegibilidad de los costes que en él se incluyan. Si se cumplen los requisitos de elegibilidad de los costes vinculados al proyecto, se subvencionará hasta el 100% de éste, hasta un máximo de 500.000,00 euros que podrá superarse en casos excepcionales, en el marco del crédito global que se destine a las ayudas y su distribución entre los destinatarios atendiendo a los criterios de baremación que se fijan en la Orden reguladora y en esta convocatoria.

En todo caso, ninguna acción de cada uno de los proyectos podrá ser inferior a 50.000 €, salvo en las operaciones 8.2.1.1 Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo y 8.2.3.2. Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas para jóvenes universitarios.

3.2. A los efectos señalados en el punto anterior, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad adjuntará una memoria económica detallada del presupuesto del proyecto. La Comisión de valoración observará que los costes propuestos como subvencionables se atienen a lo indicado en los puntos 3, 4, 5 y 6 de este apartado.

3.3. El periodo de subvencionabilidad comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM de la presente Resolución y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

4. Con carácter general, serán admisibles los costes directos de personal, tanto internos como externos, otros costes directos distintos de personal, así como los costes indirectos necesarios para el desarrollo de la acción, conforme al anexo de la presente convocatoria.

Así mismo, serán admisibles los gastos directamente relacionados con las actuaciones que hayan sido abonados por la entidad beneficiaria con la excepción de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores, las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los costes indirectos se calcularán sobre la base de un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal de los proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, letra b), del Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes. El cálculo de estos costes a través de este sistema implica que no se requerirá justificación del gasto mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente. Los costes directos de personal se justifican en base a costes reales.

6. Tal y como se establece en el Anexo de esta resolución, el importe de algunos costes directos en el caso de la acción 8.2.2.8 Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales se calculará sobre la base de baremo estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 67, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes.

7. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos en los que incurra el beneficiario para la realización del proyecto correspondiente siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (B.O.E. Núm. 307 de 21 de diciembre de 2016).

8. En el Anexo se delimitan, de manera específica por operación, la relación de gastos susceptibles de ser subvencionados a través de la presente Resolución.

9. Si en la ejecución de determinados proyectos se produce subcontratación de servicios, la contratación debe hacerse en las condiciones establecidas en la base séptima de la Orden de 02/09/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimotercero. Documentación, plazo y medio de presentación de solicitudes

1. De conformidad con la base novena de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cada entidad interesada podrá presentar una sola solicitud referida a un único proyecto.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

La solicitud deberá ir acompañada de la memoria económica, conforme al modelo habilitado al efecto en la citada sede electrónica, y del proyecto correspondiente.

Estos documentos deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería con competencias en educación pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo requieran los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de la solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto y la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente y la comunicación electrónica de aquellos actos o trámites que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Decimocuarto. Instrucción del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la base décima de la Orden de 02/09/2016, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

2. La instrucción del procedimiento se hará de conformidad a lo regulado en los distintos apartados de la citada base décima de la Orden de 02/09/2016.

Decimoquinto. Comisión de valoración de solicitudes y proyectos.

1. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se constituirá en la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación una Comisión de valoración de carácter regional cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 de la misma base undécima.
2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la subsección 1ª Sección 3ª, Capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en determinados ámbitos del conocimiento para realizar tareas de evaluación de las solicitudes cuando la naturaleza del criterio o subcriterio a evaluar así lo aconseje.
4. Las funciones de esta Comisión serán las recogidas en el apartado 4, de la base undécima de la Orden de 02/09/2016.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias a lo largo del desarrollo del programa para el cumplimiento de las funciones asignadas y tendrá a su disposición toda la documentación presentada por las entidades beneficiarias en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo podrá requerir cuanta documentación precise tanto a las citadas entidades como a la dirección del centro público al que se encuentren adscritas.

Decimosexto. Resolución.

1. De acuerdo a lo establecido en la base décima de la Orden reguladora, corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación la resolución de la concesión de las subvenciones.
2. La resolución incluirá la relación de beneficiarios, la lista de reserva, la cofinanciación a través del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil y las solicitudes desestimadas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos informativos, se publicará en el apartado relativo al Plan de Garantía Juvenil, en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es).

La lista de reserva contendrá de manera ordenada las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos. De este modo, si hubiese alguna renuncia a la subvención por parte de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia realizadas se hubiese producido una liberación de crédito suficiente como para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En estos supuestos se procederá conforme dispone el apartado 4 del artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de Consejería con competencias en materia educativa, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoséptimo. Modificación, incumplimiento, revisión de la subvención concedida e incompatibilidad.

1. Como se contempla en la base decimosexta de la Orden de 02/09/2016, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La obtención de subvenciones reguladas por la presente Orden es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública.

3. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas ayudas, se estará a lo dispuesto y tendrá los efectos señalados en la base decimoséptima de la citada Orden.

Decimooctavo. Forma de pago, régimen de anticipos y de justificación.

1. De conformidad con lo estipulado en la base decimoquinta de la Orden 02/09/2016, los pagos a las entidades beneficiarias se realizarán de forma anticipada, a excepción del último pago.

Los pagos se realizarán de forma fraccionada en tres libramientos del 50%, del 35% y del 15%.

2. Los libramientos se efectuarán del modo siguiente:

1) Un primer pago por importe del 50% de la subvención otorgada, tras la resolución de concesión y previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria del inicio del proyecto. Esta acreditación se realizará mediante certificado expedido por el beneficiario en el que se indique la fecha de inicio de las operaciones integradas en el proyecto. El certificado deberá remitirse a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de 48 horas de dicho inicio.

2) Un segundo pago del 35% previa justificación del primer pago, antes del 1 de octubre de 2019.

3) Un tercer pago del 15%, tras la finalización y justificación total de las ayudas concedidas.

3. Desde la fecha en que se efectúe el primer pago y una vez superado el 50% del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, la entidad beneficiaria remitirá a la Secretaría General la justificación documental a la que alude el apartado c) de la base decimocuarta de la Orden 02/09/2016. Para ello, se ajustará a los modelos de documentos justificativos normalizados que se pondrán a su disposición a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En ningún caso, se percibirá cantidad alguna como segundo pago sin previa justificación del primero.

4. En cuanto al tercer pago, se efectuará en el ejercicio 2020, una vez justificada por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General la totalidad de la ayuda reconocida mediante la documentación justificativa normalizada prevista en la Orden de 02/09/2016, en el plazo de 45 días naturales a partir del 1 de enero de 2020.

5. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano instructor, en los plazos allí señalados, la documentación que se detalla en los apartados a) y b) de la base decimocuarta de la Orden de 02/09/2016.

Decimonoveno. Renuncia y devolución.

1. Según dispone la base decimooctava de la Orden de 02/09/2016, la renuncia a la subvención deberá comunicarse de forma telemática a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de comunicación de la resolución.

En caso de fuerza mayor, justificada documentalmente, podrá aceptarse la renuncia en fecha posterior.

2. En caso de devolución voluntaria de las ayudas, a iniciativa del perceptor y sin que medie requerimiento previo de la Administración, se estará a lo dispuesto en la citada base decimooctava.

Vigésimo. Indicadores financieros y de realización

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 3.680.000 euros de Coste Total FSE.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de las metas conseguidas durante el año 2023, será de 2.160 personas pertenecientes al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación inscritos en el SNGJ.

Vigesimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades beneficiarias se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 216/679 general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones reglamentarias e instrucciones de desarrollo de dichas normas y en cualesquiera otras normas reguladoras de esta la materia.

Vigesimosegundo. Impugnación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

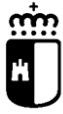
Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de marzo de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA

ANEXO: COSTES SUBVENCIONABLES

I.- LISTA PREESTABLECIDA DE COSTES SUBVENCIONABLES CON CARÁCTER GENERAL

Las operaciones, a nivel de cuatro dígitos, delimitarán, de manera específica, los costes subvencionables para esa operación, siempre que estén incluidos en esta lista preestablecida de costes subvencionables con carácter general; así como la opción de Costes Simplificados que se aplica en dicha operación.

1. TIPOS DE COSTES SUBVENCIONABLES:

1.1. Costes Directos de Personal Interno

Concepto

Los gastos de personal referidos a Directivos, Docentes, Tutorial y de Apoyo no administrativo, que realicen funciones intrínsecamente vinculadas a la actividad subvencionada, en el que existe una relación laboral entre el beneficiario de la ayuda y el trabajador, siendo los costes imputables:

- Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio en donde se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnos de trabajo, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, participación en beneficios, incentivos a la producción, horas extraordinarias y de residencia por trabajar en un lugar determinado geográficamente.
- Las percepciones extrasalariales fijadas en convenio o negociación con la empresa para los conceptos de plus de distancia y transporte, que en esencia recogen remuneraciones abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el Art. 49 letra c del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación FSE.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa.

No se considera gastos subvencionables, y por tanto, no imputables al proyecto:

- Los gastos de personal, cuyas funciones sean de carácter administrativo, como costes directos de personal interno.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

- Los gastos que formen parte de la llamada “acción social” de las empresas a favor de sus trabajadores, no tendrán la consideración de costes de personal.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.
- Las indemnizaciones por fallecimiento ni las correspondientes a traslados, suspensiones, así como los costes derivados de las bajas de los trabajadores bien sean compensados por la Seguridad Social bien sean asumidos por la entidad beneficiaria.

Documentación Justificativa

- **Documento de gasto**
 - Contrato laboral del trabajador.
 - Nóminas de los meses imputables al proyecto.
 - Cuota Patronal de los meses imputables al proyecto mediante los modelos RNT Y RLC (antiguos TC1 y TC2).
- **Documento de pago**

Ver documentos “Documentos Justificativos de Gasto y Pago”.
- **Otra documentación**
 - Convenio colectivo en vigor.
 - Modelos 111 debidamente pagados de los meses imputables al proyecto.
 - Código CNAE de la empresa.
 - Parte de horas firmados debidamente desglosados por horas dedicadas a la/s medida/s que imputan.
 - Para personal vinculado contractualmente con anterioridad al proyecto, certificado de ser conocedor de la cofinanciación de su retribución salarial.
 - Cuando no se impute el 100% de la jornada laboral del personal objeto de financiación, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente los cálculos realizados para obtener el porcentaje y la cantidad imputada.

1.2. Costes Directos de Personal Externo

Concepto

Coste derivado de un acuerdo entre el empleador y el empleado, pero también las Directrices de la Comisión Europea sobre costes simplificados incluyen los contratos de servicios de personal externo, siempre que los costes de personal puedan identificarse claramente.

Los contratos de servicios externos sólo se considerarán que forman parte de los costes directos de personal, cuando única y exclusivamente se puedan identificar los costes salariales de las personas de referencia que están vinculadas con la operación.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Documentación Justificativa

- **Documento de gasto**
 - Contrato del Servicio entre ambas partes.
 - Facturas identificando el coste unitario del personal externo y las horas efectivas realizadas, indicando cada una de las acciones.
- **Documento de pago**

Ver documentos “Documentos Justificativos de Gasto y Pago”.

1.3. Costes Directos Distintos de Personal**a) Medios y materiales didácticos y de consumo****Concepto**

Los gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas o necesarios para la práctica profesional de los destinatarios de las acciones que podrán variar de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Asimismo, serán subvencionables en este apartado los equipos de protección y seguridad para alumnos/as y profesores/as.

Documentación Justificativa

- **Documento de gasto**

Factura indicando el tipo de material consumido, número de unidades y precio unitario. Asimismo, deben presentarse debidamente desglosados por acción formativa y deben imputarse por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.
- **Documento de pago**

Ver documentos “Documentos Justificativos de Gasto y Pago”.
- **Otra documentación**
 - Listado indicando los bienes entregados a cada participante firmado por cada uno de ellos.
 - Inclusión del logo de FSE en el material entregado y en los listados.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

b) Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing)**Concepto**

Los gastos que no se correspondan con el equipamiento básico que figura en la memoria del proyecto, que obedezca a una necesidad puntual sobrevenida.

Podrán imputarse gastos de alquiler de equipos didácticos y plataformas tecnológicas o bien bienes inmuebles utilizados como aulas o talleres.

Documentación Justificativa**• Documento de gasto**

- Factura de alquiler de equipo y plataforma tecnológica: concepto del alquiler, desglosado por acción y medida, periodo del alquiler y número de unidades o número de perfiles en el caso de plataformas. El gasto se justificará mediante facturas en las que deberá figurar el periodo de alquiler y copia del contrato de arrendamiento en el que figuren las condiciones y duración de la prestación del servicio.
- Factura de instalaciones de administraciones públicas (aulas o talleres): En el caso de utilización de instalaciones de administraciones públicas en general, debe aportarse la documentación necesaria para verificar que los gastos derivados de las instalaciones están fijados de acuerdo a las correspondientes ordenanzas municipales o documento equivalente.

• Documento de pago

Ver documentos "Documentos Justificativos de Gasto y Pago".

• Otra documentación

Debe disponerse de un cartel en el aula haciendo mención a la cofinanciación de FSE.

c) Viajes formativos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto**Concepto**

Los gastos derivados de salidas formativas deberán constar de manera concreta y específica en el proyecto presentado. Los viajes formativos deberán ser comunicados a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes previamente a su realización.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Documentación Justificativa**• Documento de gasto**

Factura indicando la fecha de inicio y fin, destino de origen y fin del trayecto, número de personas e indicación de la acción o medida. En caso de que la entidad haya sufragado gastos de entradas a instalaciones, exposiciones, etc. que hayan resultado de interés para la formación de los/as alumnos/as, la entidad podrá presentar los tickets o entradas de los/as alumnos/as y docentes.

• Documento de pago

Ver documentos "Documentos Justificativos de Gasto y Pago".

• Otra documentación

- Programación del curso o de la actividad.
- Parte de firmas con el listado de los participantes.

d) Material de oficina**Concepto**

Los materiales de un solo uso, fungibles y consumibles, material de papelería y oficina en general necesarias para la correcta realización de la acción. Los gastos se presentarán debidamente desglosados y en función del número de participantes en el proyecto.

Documentación Justificativa**• Documento de gasto**

Facturas en las que aparezca información suficiente del material consumido: número de unidades, precio unitario y concepto descriptivo, claro y autoexplicativo, número de personas e indicación de la acción o medida.

• Documento de pago

Ver documentos "Documentos Justificativos de Gasto y Pago".

• Otra documentación

- Listado indicando los bienes entregados a cada participante firmado por cada uno de ellos.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

- Inclusión del logo de FSE en el material entregado y en los listados.

e) Seguros de accidentes de los destinatarios, durante la fase de formación y/o experiencia en prácticas

Concepto

Los gastos de seguros de accidentes durante la fase u horas de formación o práctica. Solo seguros de accidentes, no son válidos los de responsabilidad civil.

Documentación Justificativa

- **Documento de gasto**

Como justificación del gasto deberá presentarse la póliza del seguro donde se detalle el periodo de cobertura, el nombre y apellidos de los/as alumnos/as y la cobertura para cada uno de ellos. (Redactado según Orden de 12/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía).

Estos gastos se deben presentar desglosados por acción o medida y su imputación se realizará por personas participantes.

Debe notificarse las altas y bajas de los alumnos en los seguros de accidentes, con la finalidad de obtener una trazabilidad de los participantes asegurados a la acción formativa.

- **Documento de pago**

Ver documentos "Documentos Justificativos de Gasto y Pago".

f) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas

Concepto

Los gastos relativos a la organización y difusión de las acciones formativas integradas al proyecto.

Documentación Justificativa

- **Documento de gasto**

Factura detallada y autoexplicativa de los gastos imputados. Se deben presentar debidamente desglosados por acción atendiendo al número de destinatarios de las mismas.

- **Documento de pago**

Ver documentos "Documentos Justificativos de Gasto y Pago".

- **Otra documentación**

Se enviará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha ejemplos de cada una de las acciones publicitarias que se realicen. Asimismo, en consideraciones de FSE se tendrá en cuenta lo



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

estipulado en los manuales de comunicación que se entregarán al beneficiario.

g) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los destinatarios de la acción, imprescindibles para el adecuado desarrollo de la misma

Concepto

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones de los jóvenes participantes. Su justificación se realizará, en todo caso, de manera individualizada por destinatario de la acción conforme a billetes en los desplazamientos, costes preestablecidos, en su caso, o facturas detalladas autoexplicativas de los gastos imputados.

Documentación Justificativa

- **Documento de gasto**
Facturas de desplazamiento, alojamiento y manutención. A esa documentación tendrá que estar anexada la hoja de liquidación de gastos estandarizada correctamente cumplimentada y firmada por el participante y el tutor o superior.
- **Documento de pago**
Ver documentos "Documentos Justificativos de Gasto y Pago".

h) Salarios, indemnizaciones y becas de los jóvenes destinatarios participantes en las diferentes acciones

Concepto

Los gastos de retribuciones salariales, indemnizaciones y becas entregadas a los jóvenes destinatarios participantes en las diferentes acciones.

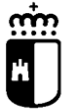
Documentación Justificativa

Se justificarán de conformidad con las normas establecidas y de aplicación para los costes directos de personal interno.

i) Otros costes, no relacionados en apartados anteriores

Concepto

Los gastos no relacionados en los apartados anteriores, vinculados directamente con las acciones de la entidad beneficiaria ejecutante del proyecto subvencionable, que sean inequívocamente identificables con el proyecto y cuyo nexo con el mismo pueda demostrarse de manera indubitada.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Documentación Justificativa

En función de la naturaleza del gasto, deberán justificarse según las disposiciones generales y particulares de cada gasto, indicadas en apartados anteriores.

1.4. Costes Indirectos

Concepto

Los gastos que no se pueden vincular directamente a una actuación de la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación (gastos de personal administrativo, gastos de gestión, gastos de contratación de personal, honorarios de contabilidad, gastos de limpieza, teléfonos, agua, electricidad, etcétera.)

La imputación de estos gastos se llevará a cabo, de forma general de acuerdo al artículo 68, apartado 1, letra b) del Reglamento 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, mediante la imputación a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación alguna.

1.5. Gastos No Subvencionables

Los gastos que en ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención otorgada serán:

- Los gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria, mobiliario o equipos.
- Los gastos de mantenimiento de bienes y equipos.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, gestoría o gastos notariales o registrales.
- Los gastos de seguros de responsabilidad civil.
- Los gastos ya indicados en el apartado de "Costes Directos de Personal Interno".
- Los gastos que no hayan sido efectivamente realizados, mediante su pago con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la fase.
- Los gastos indicados como no subvencionables en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

1.6. Impuesto Sobre el Valor Añadido

Para las entidades que, en razón de su actividad, estén exentas de IVA, el montante del impuesto que soporten y que no resulte recuperable podrá ser justificado como gasto.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto el IVA soportado, en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo mediante el modelo 390 presentado en la AEAT.

La entidad que impute IVA deberá presentar:

- La declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 390).
- Certificado de Hacienda donde indique que la está exenta.

2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO Y PAGO

Los justificantes de gasto y los justificantes de pagos se podrán emitir hasta el final del plazo de ejecución de la ayuda, y en todo caso, el pago de los mismos dentro del límite de 45 días desde la finalización del período de ejecución, siempre que en ellos se refleje que la fecha de realización del gasto está dentro del plazo de ejecución aprobado.

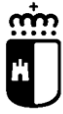
Las entidades deberán justificar documentalmente qué criterios han utilizado para la imputación de todos aquellos gastos que no se imputan al proyecto en su totalidad. El documento aportado debe permitir reconstruir los cálculos realizados por la entidad para obtener el porcentaje y la cantidad imputada.

2.1. Documentos Justificativos de Gasto

Los gastos incurridos estarán soportados en facturas, nóminas, documentos de cotización y documentos de valor probatorio equivalente.

Las facturas y los documentos justificativos que tengan ese mismo valor deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012), entre los que cabe destacar los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

imponible que se encuentren exentas y/o no sujetas y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

Si la acreditación de los gastos se efectúa mediante facturas electrónicas, emitidas de acuerdo con lo previsto en la norma antes indicada, se presentará el documento PDF obtenido mediante el visor de estas facturas.

2.2. Documentos Justificativos de Pago

Los documentos justificativos de pago se realizarán de acuerdo con lo establecido en las distintas opciones de Orden de 7/5/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

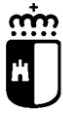
Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán reflejar la fecha efectiva de salida de los fondos y permitir identificar:

- A la entidad.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, Hacienda Pública, Seguridad Social...).
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del organismo beneficiario.
- El importe a justificar, debiendo coincidir con el imputado para el documento de gasto en la aplicación (en caso de que existan diferencias se recomienda reflejar el motivo de las mismas y dejar constancia junto a la documentación justificativa de pago para su mejor comprensión por autoridades de verificación y control).

Las órdenes de transferencia no se considerarán justificantes de pago válido.

Los justificantes de pago podrán ser:

- Justificantes de pago por transferencia bancaria.
- Justificantes de pago por transferencia bancaria y detalle de remesa.
- Certificaciones de la entidad bancaria.
- Extractos de cuenta del movimiento.
- Cheque o talón.
- Pagos en divisa extranjera.
- Tc1 con el sello de la entidad bancaria y su correspondiente fecha de pago, o recibo de pago emitido por la entidad bancaria.
- Pago en efectivo.
- Entregas o servicios internos presentados por el beneficiario imputados mediante notas internas de cargo o vales de almacén.
- Factura simplificada (tique de caja).



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

II.- ACCIONES Y MEDIDAS CON DESGLOSE DE COSTES SUBVENCIONABLES:**Acción 8.2.1.1 Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.**

Serán costes subvencionables dentro de esta acción:

1. Costes directos de personal, tanto internos como externos, necesarios para el correcto desarrollo de las acciones de orientación profesional: técnicos orientadores, personal de apoyo no administrativo u otros profesionales similares.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2. Costes indirectos (15% de los costes directos de personal), sin necesidad de justificación alguna.

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.

En ningún caso, y de conformidad con la “*Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan, para el año 2016 y sucesivos las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia*”, los costes superarán los siguientes importes:

1. Coste hora Técnicos: importe por hora de 20,29 €.

Resultado de aplicar, al importe de 34.912,11 € el módulo de 1.720 horas anuales establecido en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Su justificación se hará sobre certificación de horas ejecutadas.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA

Acción 8.2.2.1 Programas de segunda oportunidad.

Serán costes subvencionables dentro de esta acción:

1. Costes directos de personal, tanto internos como externos, necesarios para el desarrollo de la actividad formativa: personal docente o profesionales similares; con los siguientes límites de importes máximos:

Coste por hora lectiva del personal formador y tutores				
	Grupo (*)	Nivel (**)	Coste unitario	Titulación asimilable del personal formador de las entidades solicitantes
2018	A2	21	56,89 €	Titulación de Graduado en Magisterio, Maestro o equiparable.
	A2	24	59,83 €	Técnico Superior o Ingeniero Técnico y equiparables.
	A1	24	63,30 €	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior, título de Grado y equiparables.
	A1	26	67,74 €	Doctor.

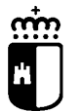
Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional): Estudio económico para la determinación del baremo de costes unitarios de actividades de segunda oportunidad e impulso de la FP desde el ámbito educativo, en el marco del Plan nacional de Garantía Juvenil, en centros públicos en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

(*) Grupos de clasificación profesional (según lo establecido en el EBEP) que en el referido Estudio para la determinación de costes engloba: en el Grupo A2 al profesorado del cuerpo de Profesores Técnicos de F.P. y al del cuerpo de Maestros y en el Grupo A1 al profesorado del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al del cuerpo de Catedráticos.

(**) Niveles profesionales (niveles de complemento establecido en las Órdenes sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la JCCM): asocia el nivel 21 a los Maestros, el nivel 24 a los Profesores Técnicos de F.P. y a los Profesores de Educación Secundaria y el nivel 26 a los Catedráticos de IES.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2. Costes directos distintos de personal:
 - a) Medios y materiales didácticos y de consumo.
 - b) Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

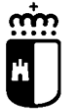
UNIÓN EUROPEA

- c) Viajes formativos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.
- d) Material de oficina.
- e) Seguros de accidentes de los destinatarios, durante la fase de formación y/o experiencia en prácticas.
- f) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.
- g) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los destinatarios de la acción, imprescindibles para el adecuado desarrollo de la misma.
- h) Salarios, indemnización y becas de los jóvenes destinatarios participantes en las diferentes acciones.
- i) Otros costes, no relacionados en apartados anteriores.

Justificación Económica: deberán presentar cuenta justificativa acompañada de la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

3. Costes indirectos (15% de los costes directos de personal interno), sin necesidad de justificación alguna.

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Acción 8.2.2.3 Formación especialmente en idiomas y TIC.

Serán costes subvencionables dentro de esta acción:

1. Costes directos de personal, tanto internos como externos, necesarios para el desarrollo de la actividad formativa: personal docente o profesionales similares.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2. Costes directos distintos de personal:

- a) Medios y materiales didácticos y de consumo.
- b) Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).
- c) Viajes formativos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.
- d) Material de oficina.
- e) Seguros de accidentes de los destinatarios, durante la fase de formación y/o experiencia en prácticas.
- f) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.
- g) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los destinatarios de la acción, imprescindibles para el adecuado desarrollo de la misma.
- h) Salarios, indemnización y becas de los jóvenes destinatarios participantes en las diferentes acciones.
- i) Otros costes, no relacionados en apartados anteriores.

Justificación Económica: deberán presentar cuenta justificativa acompañada de la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

3. Costes indirectos (15% de los costes directos de personal interno), sin necesidad de justificación alguna.

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Acción 8.2.2.6 Prácticas no laborables en empresas.

Serán costes subvencionables dentro de esta acción:

1. Costes directos de personal, tanto internos como externos, derivados de las acciones de tutoría y evaluación: tutor/a de la empresa.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2. Costes directos distintos de personal:

- a) Viajes formativos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.
- b) Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los destinatarios de la acción, imprescindibles para el adecuado desarrollo de la misma.
- c) Salarios, indemnizaciones y becas abonados (beca de apoyo del 100% del IPREM vigente, en 2019 es de 537,84 €) en beneficio de los destinatarios participantes en las acciones.
- d) Otros costes, no relacionados en apartados anteriores.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

3. Costes indirectos (15% de los costes directos de personal), sin necesidad de justificación alguna.

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

8.2.2.8 Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales.

A) Será subvencionable el desarrollo por parte de las entidades beneficiarias de proyectos de movilidad europea, dirigidos a jóvenes de Castilla-La Mancha, consistentes en la realización de experiencias formativas y/o técnicas en instituciones y empresas de otros países europeos, con una duración de tres meses y con la doble finalidad de formación lingüística y/o profesional, adecuada a la titulación y perfil profesional de los jóvenes destinatarios de los proyectos.

A tal efecto, serán subvencionables las actividades relativas a la organización y desarrollo de dichos programas, y, en particular, las siguientes:

- a. La selección de los participantes en el programa.
- b. La preparación lingüística de los jóvenes destinatarios del programa.
- c. La asunción de los costes de viaje de ida y vuelta.
- d. Alojamiento y manutención.
- e. Contratación de un seguro de accidentes durante la fase de formación/práctica. No son válidos los de responsabilidad civil.
- f. La prospección, localización e intermediación para la selección de empresas y socios locales en los países de acogida para facilitar la realización de las experiencias técnicas y formativas.
- g. El seguimiento individualizado de los jóvenes destinatarios del programa durante toda su duración, así como la atención y tutorización de los jóvenes destinatarios en el país correspondiente, incluyendo la organización general e íntegra del programa, velando por una calidad óptima, fundamentalmente en lo referente a la manutención y alojamiento de los participantes.
- h. La asistencia a los participantes en la realización de un informe final de su estancia, que tendrá carácter obligatorio.
- i. La realización de un informe final de todo el programa de movilidad europea.
- j. Otros gastos necesarios para el correcto desarrollo del programa.

La cuantía máxima de la subvención será la suma de todos los gastos elegibles presupuestados por la entidad, con la siguiente estructura o desglose:

- 1) Costes directos de personal:
 - a. Internos.
 - b. Externos.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2) Costes directos distintos de personal.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

3) Costes indirectos imputados (15% de los costes directos de personal interno).

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.

En el apartado B) se preestablecen importes fijos para determinados costes de aquellos subvencionables.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro



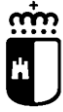
UNIÓN EUROPEA

B) Importes fijos preestablecidos:**B.1. DOTACIÓN POR PAÍSES: JÓVENES DESTINATARIOS**

PAIS	VIAJES (Inicio/fin de la acción)	APOYO INDIVIDUAL POR DIA		
		Día 1-14	Día 15-60	Día 61-90
Alemania	275 €	63 €	44 €	32 €
Austria	275 €	69 €	48 €	35 €
Bélgica	275 €	69 €	48 €	35 €
Bulgaria	360 €	69 €	48 €	35 €
Chipre	530 €	72 €	50 €	36 €
Croacia	275 €	54 €	38 €	27 €
Dinamarca	360 €	81 €	57 €	41 €
Eslovaquia	275 €	63 €	44 €	32 €
Eslovenia	275 €	54 €	38 €	27 €
Estonia	360 €	54 €	38 €	27 €
Finlandia	360 €	72 €	50 €	36 €
Francia	275 €	75 €	53 €	38 €
Grecia	360 €	66 €	46 €	33 €
Hungría	275 €	66 €	46 €	33 €
Irlanda	275 €	75 €	53 €	38 €
Italia	275 €	69 €	48 €	35 €
Letonia	360 €	63 €	44 €	32 €
Lituania	360 €	54 €	38 €	27 €
Luxemburgo	275 €	72 €	50 €	36 €
Malta	275 €	63 €	44 €	32 €
Países Bajos	275 €	78 €	55 €	39 €
Polonia	275 €	66 €	46 €	33 €
Portugal	275 €	60 €	42 €	30 €
Reino Unido	275 €	84 €	59 €	42 €
Republica Checa	275 €	69 €	48 €	35 €
Rumania	360 €	66 €	46 €	33 €
Suecia	360 €	78 €	55 €	39 €

• Basada en criterios objetivos y transparentes de las cantidades aplicables a los Proyectos a desarrollar dentro de los Programas ERASMUS+ de la Unión Europea (http://sepie.es/doc/convocatoria/2015/seguiamiento/VET/Anexo%20III%20multibeneficiario_2015.pdf).

REGLAMENTO (UE) Nº 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0050:0073:ES:PDF>)



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

B. 2. DOTACIÓN POR PAISES: TUTORES

- Viajes: misma dotación que B.1) con un máximo de 3 viajes (ida/vuelta).
- Apoyo individual por día: cuantías establecidas en el ANEXO XVII de la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, según país de destino, correspondientes al Grupo 2 (BOE 3 de enero de 2008/Referencia BOE-A-2008-56). Máximo 10 días.

B. 3. DOTACIÓN POR ACCIÓN FORMATIVA:

Tasas de cursos: 70 € por participante y día hasta un máximo de 700 € por participante y curso.

- Basada en criterios objetivos y transparentes de las cantidades aplicables a los Proyectos a desarrollar dentro de los Programas ERASMUS+ de la Unión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/sites/erasmusplus2/files/erasmus-plus-programme-guide-2019-version1_es.pdf).

REGLAMENTO (UE) N° 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0050:0073:ES:PDF>)

B.4. DOTACION EN SUPUESTOS DE JÓVENES DESTINATARIOS QUE REUNEN CONDICIONES ESPECIALES Y ESPECÍFICAS: ETNIAS MINORITARIAS, DISCAPACIDAD, RIESGO DE EXCLUSIÓN, NECESIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y OTRAS.

Cuando el Proyecto presentado por la Entidad Colaboradora actúe, en todo o en parte, respecto de jóvenes destinatarios con condiciones especiales y específicas, deberá constar claramente en la Memoria Económica detallada del mismo; deslindando nítidamente el posible coste adicional que conlleva para cada joven destinatario objetivo de la acción. En caso de ser asumible por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, estos costes adicionales se subvencionarán por su importe real.

B. 5. EXCEPCIÓN

Excepcionalmente podrán ser subvencionables proyectos que, no pudiéndose identificar con los proyectos comunes de movilidad europea, aporten elementos innovadores, de alto valor añadido desde un enfoque socioeconómico y/o de integración en el espacio común europeo; fomentando el intercambio cultural y económico de los jóvenes destinatarios del proyecto, redundando en una mejora directa de su empleabilidad.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

La subvencionabilidad y cuantía de los costes de estos proyectos se regirá conforme a las normas establecidas para los proyectos comunes de movilidad europea establecidos en este mismo apartado II del presente Anexo; a excepción de los elementos innovadores y singulares que identifican al proyecto como excepcional. Estos últimos costes se justificarán siempre por su importe real a través de facturas detalladas o documentos similares autoexplicativos de los gastos imputables.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Acción 8.2.3.1 Formación para el emprendimiento y cultura emprendedora.

Serán costes subvencionables dentro de esta acción:

1. Costes directos de personal, tanto internos como externos, necesarios para el desarrollo de la actividad formativa: personal docente o profesionales similares.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2. Costes directos distintos de personal:

- a) Medios y materiales didácticos y de consumo.
- b) Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).
- c) Viajes formativos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.
- d) Material de oficina.
- e) Seguros de accidentes de los destinatarios, durante la fase de formación y/o experiencia en prácticas.
- f) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.
- g) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los destinatarios de la acción, imprescindibles para el adecuado desarrollo de la misma.
- h) Salarios, indemnización y becas de los jóvenes destinatarios participantes en las diferentes acciones.
- i) Otros costes, no relacionados en apartados anteriores.

Justificación Económica: deberán presentar cuenta justificativa acompañada de la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

3. Costes indirectos (15% de los costes directos de personal interno), sin necesidad de justificación alguna.

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

Acción 8.2.3.2 Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas para jóvenes universitarios.

Serán costes subvencionables dentro de esta acción:

1. Costes directos de personal, tanto internos como externos, necesarios para el correcto desarrollo de las acciones de orientación profesional: técnicos orientadores, personal de apoyo u otros profesionales similares.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2. Costes indirectos (15% de los costes directos de personal), sin necesidad de justificación alguna.

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.

En ningún caso, y de conformidad con la *“Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan, para el año 2016 y sucesivos las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia”*, los costes superarán los siguientes importes:

1. Coste hora Técnicos: importe por hora de 20,29 €. Resultado de aplicar, al importe de 34.912,11 € el módulo de 1.720 horas anuales establecido en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Su justificación se hará sobre certificación de horas ejecutadas.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA

Acción 8.2.4.4 Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as.

Serán costes subvencionables dentro de esta acción:

1. Costes directos de personal interno.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

2. Costes directos distintos de costes de personal. En este apartado se incluirán los sueldos y salarios de los jóvenes investigadores contratados que tendrán como límite máximo anual de personal investigador. Su justificación se hará en términos de costes reales:

	Titulación del personal investigador	Coste bruto contrato/año*
2018	Doctor	29.750,25 €
	Licenciado /grado	24.514,77€
	Técnico Superior FP	18.506,35€
	Técnico Medio FP	11.637,61€

(*)El coste incluye cuota patronal de la entidad contratante.

(*) Coste contrato según importes publicados en las siguientes Resoluciones:

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal investigador con titulación de doctorado en centros públicos de investigación y empresas, para el año 2018, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para personas jóvenes incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos RIS3).
- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas para la contratación de Tecnólogos dentro de las medidas de retorno y retención del talento, cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y de gestión de la I+D+i y técnicos de laboratorio dentro de las medidas de retorno y retención del talento, cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Justificación Económica: deberán presentar la documentación justificativa de gasto y pago, y resto de documentación, tal y como se indica en el anterior punto I. Lista Preestablecida de Costes Subvencionables del Anexo.

3. Costes indirectos (15% de los costes directos de personal), sin necesidad de justificación alguna.

Justificación Económica: no se requiere presentar documentación justificativa.